

RESOLUCION 870/2008, de 12 de marzo, de la Directora General de Empresa, por la que se modifica la Convocatoria de Becas para la Formación de Tecnólogos para los años 2007 y 2008.

La Convocatoria de Becas para la Formación de Tecnólogos para los años 2007 y 2008 fue aprobada por Resolución 763/2007, de 14 de marzo, del Director General de Industria y Comercio (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 39, de 30 de marzo de 2007).

El Servicio de Innovación y Sociedad de la Información, a la vista de la experiencia obtenida en la convocatoria correspondiente al 2007, propone modificar para el año 2008 algunas de las bases reguladoras de la concesión de las becas y aumentar el gasto autorizado para los años 2008 y 2009.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aumentar el gasto autorizado para el año 2008 y autorizar gasto para el año 2009 según se especifica en el siguiente cuadro:

AÑO	PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
2008	840001 81210 4809 467302	640.000,00
2009	840001 81210 4809 467302 o equivalente	1.695.000,00
	TOTAL	2.335.000,00

2. Modificar la base 2.^a de la convocatoria que queda redactada de la siguiente forma:

"Las becas de formación de tecnólogos en los Centros Tecnológicos, Universidades y empresas de Navarra estarán dotadas con 1.000,00 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2008.

La duración de las becas se establecerá en la Resolución de adjudicación y se iniciará el día de la incorporación del becario al centro de trabajo correspondiente".

Las becas podrán ser prorrogadas, siempre que se acredite su aprovechamiento y exista dotación presupuestaria suficiente para ello, sin que la duración máxima de las mismas exceda de 24 meses.

En el caso de plazas de beca a disfrutar en empresas, la duración de la misma no excederá de 12 meses. No obstante, el becario tendrá derecho a participar en otros procesos de selección para poder acceder a otra beca de otros 12 meses hasta cumplir los 24 meses establecidos como límite."

3. Modificar la base 3.^a de la convocatoria en lo que respecta al requisito 1. que pasa a ser el siguiente:

"Estar empadronado en Navarra en el momento de firmar la incorporación a la plaza de beca adjudicada, para lo cual deberá presentar certificado de empadronamiento".

4. Modificar la base 4.^a de la convocatoria, en lo que respecta al punto 2. que pasa a ser el siguiente:

"La documentación que deberán presentar los interesados es la siguiente:

-La solicitud cuyo modelo está disponible en el Servicio de Innovación y Sociedad de la Información, en las oficinas de información del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, número 2 de Pamplona), o en la red internet <http://www.navarra.es/industria> (Innovación y Tecnología), <http://www.plantecnologico.com>, y en las páginas web de las entidades colaboradoras en la gestión de las becas.

En dicha solicitud, los interesados podrán seleccionar las becas que consideren preferentes y que estén sin cubrir en ese momento. Las becas disponibles se podrán consultar en la página web del Departamento.

En caso de que no se especifique prioridad, los interesados formarán parte de todos los procesos de selección de las becas para las que presenten un perfil adecuado a lo requerido por los responsables del proyecto. En el caso de que se especifiquen prioridades y no sean seleccionados para ninguna de ellas, pasarán a formar parte del resto de procesos de selección para las que presenten el perfil adecuado.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

-Fotocopia de la Certificación acreditativa de la titulación y del expediente académico.

-Currículum vitae. En cualquier momento el Servicio de Innovación y Sociedad de la Información, o cualquiera de las entidades gestoras de las becas, podrá exigir la justificación de alguno de los méritos alegados en el mismo."

5. Modificar la base 10.^a de la convocatoria en lo que respecta al párrafo primero que pasa a ser el siguiente:

"Las becas de formación de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, excepto aquellas destinadas a financiar gastos de desplazamiento, estancia y manutención".

6. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de marzo de 2008.-La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

F0804291

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

DEPARTAMENTO DE INNOVACION, EMPRESA Y EMPLEO. Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, y a las 14 horas del día 14 de marzo de 2008, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "Sindicato Independiente Navarro de Técnicos en Emergencias Sanitarias (S.I.N.T.E.S.)", cuyo ámbito territorial corresponde a Navarra, abarcando el profesional a los trabajadores por cuenta ajena de la citada actividad, que decidan libre y voluntariamente asociarse.

Los dos primeros firmantes del acta de constitución son: Jon Karlos Etxeberria Muro y Oscar Lainez Aguirre.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 2008.-El Director del Servicio de Trabajo, José María Andueza Azcona.

F0804462

1.3.6. Otros

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de marzo de 2008, por el que se aprueba el texto del "Convenio entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra, S.A. para la aplicación a usuarios de vehículos ligeros (Clase I) con tarjeta AP-15 o dispositivo OBE Via-T (vinculado a los descuentos de Audenasa) de nuevos descuentos por uso habitual".

Mediante escritura pública otorgada el 10 de agosto de 1973 ante el Notario de Pamplona don Juan García Granero, se formalizó entre la Excm. Diputación Foral de Navarra y Audenasa el contrato de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra.

Con posterioridad a la expresada concesión se han efectuado diversas modificaciones del contrato, así como nuevos convenios entre la Comunidad Foral de Navarra y Audenasa, que han ido adaptando el contrato de construcción, conservación y explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra, todos ellos manteniendo en su totalidad las condiciones básicas y el espíritu del contrato de concesión inicial, si bien adaptando algunas cláusulas específicas a la realidad de cada momento, y a la adecuación de la Autopista AP-15 a su plena funcionalidad como vía de gran capacidad integrada en la Red de Carreteras de Navarra.

El 10 de diciembre de 1997, las partes formalizaron una modificación del contrato de concesión por medio de la cual, entre otras cuestiones, se estableció una ampliación del plazo de concesión, como contrapartida a la reducción general de las tarifas y a la realización de nuevas inversiones en la Autopista AP-15 a cargo de la entidad concesionaria.

Esta modificación del contrato fue desarrollada según Convenio suscrito entre las partes el 26 de mayo de 1999, y posteriormente perfeccionada con modificaciones del contrato de fechas 28 de febrero de 2000 y 23 de marzo de 2001, que venían a desarrollar y precisar aspectos relativos a dicho acuerdo de diciembre de 1997.

Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2001, se firmó el Convenio para la ampliación de las estaciones de peaje troncales de Tiebas y Sarasa. Con fecha 30 de enero de 2002 se firmó el Convenio para la ejecución y reforma de los enlaces de "Carrascal", "Iza", "Tafalla-Sur" y "Tajonar-Noáin", y con fecha 19 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio para la ejecución de la reforma del Enlace de Noáin. Por último, con fecha 25 de mayo de 2007, se firmó el Convenio para la realización de actuaciones de mejora de funcionalidad de la autopista AP-15 (telepeaje y nuevos accesos), para la modificación del contrato de concesión y para la adopción de otros compromisos relacionados con dicha modificación y su financiación.

En el proceso de aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008, se incrementó en 3.000.000 euros la partida "Audenasa. Política comercial" para destinarla a compensar a la Concesionaria Audenasa por la aplicación de una nueva política comercial que

favorezca, mediante nuevos descuentos en los peajes, a los usuarios frecuentes de la autopista que circulen en vehículo ligero.

Tras las oportunas negociaciones realizadas a iniciativa de los representantes del Gobierno de Navarra, se ha llegado al mutuo acuerdo con Audenasa del texto del Convenio que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo. Su objeto se concreta en la aplicación de nuevos descuentos a aplicar a los usuarios habituales de la autopista, incentivando asimismo la utilización del nuevo dispositivo del sistema de telepeaje OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

ACUERDA:

1.º Aprobar el texto del "Convenio entre el Gobierno de Navarra y Autopistas de Navarra, S.A. para la aplicación a usuarios de vehículos ligeros (Clase I) con tarjeta AP-15 o dispositivo OBE Via-T (vinculado a los descuentos de Audenasa) de nuevos descuentos por uso habitual", texto que se incorpora como anexo al presente Acuerdo.

2.º Disponer que el abono de las compensaciones a realizar a la Concesionaria Autopistas de Navarra, S.A. por la aplicación de los nuevos descuentos por uso habitual establecidos en el Convenio se realice con cargo a la partida "10100-100000-4709-923900 Audenasa. Política comercial" de los Presupuestos Generales de Navarra.

3.º Facultar a la Excm. Sra. D.ª Laura Alba Cuadrado, Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para la firma del Convenio en representación del Gobierno de Navarra.

4.º Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Economía y Hacienda, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a la sociedad Autopistas de Navarra, S.A. y al Delegado del Gobierno de Navarra en "Autopistas de Navarra, S.A."

5.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2008.-El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, *Javier Caballero Martínez*.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. PARA LA APLICACION A USUARIOS DE VEHICULOS LIGEROS (CLASE I) CON TARJETA AP-15 O DISPOSITIVO OBE VIA-T (VINCULADO A LOS DESCUENTOS DE AUDENASA) DE NUEVOS DESCUENTOS POR USO HABITUAL

En Pamplona a de de 2008.

Reunidos:

De una parte: La Excm. Sra. doña Laura Alba Cuadrado, actuando en nombre y representación del Gobierno de Navarra, según Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 10 de marzo de 2008.

De otra: Don Javier Taberna Jiménez especialmente facultado por la Comisión Delegada designada por el Consejo de Administración de la empresa Autopistas de Navarra, S.A. (en adelante Audenasa), para el otorgamiento del presente Convenio, según Acuerdo de 21 de febrero de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para convenir y obligarse, y en más especial forma para cuantos efectos se derivan del presente Convenio, del que se consignan los siguientes:

Antecedentes.

I.-Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona don Juan García Granero, en fecha 10 de agosto de 1973, se formalizó entre la Excm. Diputación Foral de Navarra y Audenasa el contrato de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra.

II.-Con posterioridad a la expresada concesión se han efectuado diversas modificaciones del contrato, así como nuevos convenios entre la Comunidad Foral de Navarra y Audenasa, que han ido adaptando el contrato de construcción, conservación y explotación de la Primera Fase de la Autopista de Navarra, todos ellos manteniendo en su totalidad las condiciones básicas y el espíritu del contrato de concesión inicial, si bien adaptando algunas cláusulas específicas a la realidad de cada momento, y a la adecuación de la Autopista AP-15 a su plena funcionalidad como vía de gran capacidad integrada en la Red de Carreteras de Navarra.

III.-En fecha 10 de diciembre de 1997, las partes formalizaron una modificación del contrato de concesión por medio de la cual, entre otras cuestiones, se estableció una ampliación del plazo de concesión, como contrapartida a la reducción general de las tarifas y a la realización de nuevas inversiones en la Autopista AP-15 a cargo de la entidad concesionaria.

Esta modificación del contrato fue desarrollada según Convenio suscrito entre las partes el 26 de mayo de 1999, y posteriormente perfeccionada con modificaciones del contrato de fechas 28 de febrero de

2000 y 23 de marzo de 2001, que venían a desarrollar y precisar aspectos relativos a dicho acuerdo de diciembre de 1997.

Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2001, se firmó el Convenio para la ampliación de las estaciones de peaje troncales de Tiebas y Sarasa. Con fecha 30 de enero de 2002 se firmó el Convenio para la ejecución y reforma de los enlaces de "Carrascal", "Iza", "Tafalla-Sur" y "Tajonar-Noáin", y con fecha 19 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio para la ejecución de la reforma del Enlace de Noáin. Por último, con fecha 25 de mayo de 2007, se firmó el Convenio para la realización de actuaciones de mejora de funcionalidad de la autopista AP-15 (telepeaje y nuevos accesos), para la modificación del contrato de concesión y para la adopción de otros compromisos relacionados con dicha modificación y su financiación.

IV.-En el proceso de aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008, se incrementó en 3.000.000 euros la partida "Audenasa. Política comercial", para destinarlo a compensar a la Concesionaria Audenasa por la aplicación de una nueva política comercial que favorezca, mediante nuevos descuentos en los peajes, a los usuarios frecuentes de la autopista que circulen en vehículo ligero.

Tras las oportunas negociaciones realizadas a iniciativa de los representantes del Gobierno de Navarra, se ha llegado al mutuo acuerdo con Audenasa del texto del presente Convenio. Su objeto se concreta en la aplicación de nuevos descuentos a aplicar a los usuarios habituales de la autopista, incentivando asimismo la utilización del nuevo dispositivo del sistema de telepeaje OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

V.-El Gobierno de Navarra aprobó con fecha 10 de marzo de 2008 el texto del presente Convenio, facultando a la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para su firma.

La Comisión Delegada designada por el Consejo de Administración de Audenasa a tal fin aprobó igualmente con fecha 21 de febrero de 2008 el presente texto, facultando al Presidente de la Sociedad para su firma.

De acuerdo con lo anterior se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto reflejar el acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Navarra y Audenasa para incrementar los descuentos aplicables a los usuarios de vehículo ligero más frecuentes de la Autopista AP-15, así como para incentivar el uso de esta infraestructura viaria, fidelizar a los usuarios de la misma y fomentar el uso del dispositivo OBE VIA-T (vinculado a los descuentos de Audenasa), estableciendo el procedimiento para el abono de la correspondiente compensación económico-financiera a la Concesionaria. Las actuaciones que regula este Convenio son las siguientes:

1. Nuevos descuentos a aplicar a partir del 15 de marzo de 2008 por uso habitual de la autopista mediante la utilización de la Tarjeta AP-15 y de los nuevos dispositivos de Telepeaje OBE VIA-T vinculados a los descuentos de Audenasa.

2. Compensaciones a realizar a Audenasa por la aplicación de los nuevos descuentos.

3. Modificación del contrato de concesión.

Segunda.-Descripción de las actuaciones.

1. Nuevos descuentos a aplicar a partir del 15 de marzo de 2008 por uso habitual de la autopista, mediante la utilización de la Tarjeta AP-15 y de los nuevos dispositivos de Telepeaje OBE VIA-T vinculados a los descuentos de Audenasa

A partir del 15 de marzo 2008, el importe de los peajes adeudados por los usuarios con tarjeta AP-15 o dispositivo OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa, se minorará con los descuentos cuya naturaleza y procedimiento de cálculo se indican a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS A APLICAR POR USO HABITUAL

N.º DE TRANSITOS MENSUALES (*)	% DESCUENTO TARJETA AP-15	% DESCUENTO CON DISPOSITIVO OBE VIA-T VINCULADO A AUDENASA
Hasta 11 inclusive	0	0
De 12 a 28	20	40
De 29 a 36	40	60
Más de 36	60	90

(*) Se establece como "tránsito" cada uno de los pasos de un vehículo por una cabina de peaje de la AP-15.

-Aplicación: Los porcentajes de descuentos indicados en la tabla anterior, se aplicarán, sobre los importes de los peajes con descuentos específicos ya aplicados, a los vehículos ligeros (Clase I) que paguen sus peajes con Tarjeta AP-15 o con el dispositivo OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

El Dispositivo OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa se define como el facilitado o suministrado por las entidades financieras y emisores no financieros asociados a VIA-T, según lo siguiente:

1) Usuarios con Tarjeta AP-15 con anterioridad a disponer del OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa:

1.1. Si el OBE VIA-T se lo facilita una entidad financiera colaboradora de Audenasa, será la propia entidad financiera quien haga la gestión con Audenasa para vincular el OBE VIA-T con la Tarjeta AP-15.

1.2. Si ya dispone de OBE VIA-T, deberá entrar en contacto con Audenasa para vincular el OBE VIA-T con la tarjeta AP-15.

1.3. Si el OBE VIA-T se adquiere en una entidad financiera que no tenga suscrito convenio de colaboración con Audenasa, el usuario deberá personarse en las oficinas de Audenasa para proceder a la vinculación del OBE VIA-T y la Tarjeta AP-15.

2) Usuarios sin Tarjeta AP-15, cuando accedan al OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa:

-En este supuesto, tanto para el OBE VIA-T facilitado por una entidad financiera colaboradora de Audenasa, como en el caso de disponer previamente de OBE VIA-T, o de que se adquiera el OBE VIA-T en otra entidad financiera, el usuario deberá personarse en las oficinas de Audenasa para darlo de alta como OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

-Quedará anulada la tarjeta AP-15 de los titulares actuales que se incorporen al OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

-La problemática no resuelta que suscite dicha aplicación será remitida a la Delegación del Gobierno de Navarra en la Concesionaria para su resolución.

En desarrollo del presente Convenio, el Gobierno de Navarra y Audenasa convendrán la fecha a partir de la cual la política de descuentos que resulta de su aplicación se realizará solo a los poseedores del OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa. Dicha fecha no podrá ser anterior al 1 de enero de 2009 ni posterior al 31 de diciembre de 2011.

-Cálculo: El importe del descuento a realizar será el resultado de aplicar, a la totalidad del importe de peaje mensual (incluidos descuentos específicos), el porcentaje de descuento indicado en la tabla anterior. Dicho descuento figurará de forma específica en las facturas o extractos emitidos.

No obstante, y de manera excepcional, como la entrada en vigor del presente Convenio está prevista a partir del 15 de marzo de 2008, el número de tránsitos reales realizados en el periodo de 15 de marzo de 2008 a 31 de marzo ambos inclusive, se elevarán al mes, para poder aplicarse a dicho periodo los descuentos indicados en la tabla anterior. El importe de los descuentos de este primer periodo, se incluirán en la factura o extracto correspondiente al mes de abril de 2008.

2. Compensaciones a realizar a Audenasa por la aplicación de los nuevos descuentos.

El método de cálculo de la aportación que le corresponde abonar al Gobierno de Navarra a Audenasa como compensación de los descuentos establecidos en este Convenio, será el vigente para la compensación de los descuentos específicos.

A tal fin, y sin perjuicio de la información mensual que se envía al Gobierno de Navarra sobre los efectos acumulados de la aplicación de los nuevos descuentos, Audenasa, en los plazos y de acuerdo con la fórmula establecida en el Convenio de 25 de mayo de 2007 firmado con la Concesionaria y el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 18 de junio de 2007, remitirá a la Delegación del Gobierno de Navarra la correspondiente factura detallándose en el concepto de recaudación real, de forma diferenciada, el importe de los descuentos realizados por uso habitual.

El presente Convenio no recoge los efectos económicos que un posible incremento del tráfico, inducido por la aplicación de los nuevos descuentos (con independencia del uso de tarjeta u OBE), pueda tener sobre los costes de explotación de la autopista. Igualmente no se recogen los posibles ahorros, en el coste de explotación de la autopista, derivados de un incremento por uso del telepeaje que pueda producirse, con respecto a la tendencia natural de uso de telepeaje motivado por la aplicación del convenio firmado entre las partes el pasado 25 de mayo de 2007, al ser mayores los descuentos por la utilización del OBE frente a la tarjeta AP-15.

Con objeto de analizar el posible efecto económico de ambos fenómenos y su posible repercusión económica, se constituye una Comisión Técnica que estará integrada por dos representantes del Gobierno de Navarra y dos representantes de Audenasa, con presencia del Delegado del Gobierno de Navarra en la Sociedad Concesionaria, y que analizará a lo largo de un plazo de 15 meses la evolución de estos comportamientos. En base a ello, dicha Comisión Técnica elevará sus resultados a las partes firmantes del presente Convenio, al objeto de adoptar, en su caso, los acuerdos que se consideren oportunos.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo por Audenasa en desarrollo de lo previsto en este documento, se realizará por el Gobierno de Navarra con cargo a la partida "10100-100000-4709-923900

Audenasa. Política comercial." de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008 y sus correspondientes en los ejercicios sucesivos.

Tercera.-Modificaciones del Contrato de Concesión, Acuerdos del Gobierno de Navarra y demás normativa aplicable.

Ambas partes aceptan las siguientes modificaciones en el texto del Contrato de Concesión y sus modificaciones:

1.-Se añade un nuevo apartado i) a la cláusula 3.2. del contrato de Concesión que quedará redactada de la siguiente forma:

"i) Descuentos por uso habitual:

Se crea el concepto de descuento por uso habitual de la autopista de acuerdo con las siguientes características:

-Tabla de descuentos:

-Tabla de descuentos a aplicar por uso habitual:

N.º DE TRÁNSITOS MENSUALES (*)	% DESCUENTO TARJETA AP-15	% DESCUENTO CON DISPOSITIVO OBE VIA-T VINCULADO A AUDENASA
Hasta 11 inclusive	0	0
De 12 a 28	20	40
De 29 a 36	40	60
Más de 36	60	90

(*) Se establece como "tránsito" cada uno de los pasos de un vehículo por una cabina de peaje de la AP-15.

-Aplicación: Los porcentajes de descuentos indicados en la tabla anterior, se aplicarán, sobre los importes de los peajes con descuentos específicos ya aplicados, a los vehículos ligeros (Clase I) que paguen sus peajes con Tarjeta AP-15 o con el dispositivo OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

El Dispositivo OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa se define como el facilitado o suministrado por las entidades financieras y emisores no financieros asociados a VIA-T, según lo siguiente:

1) Usuarios con Tarjeta AP-15 con anterioridad a disponer del OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa:

1.1. Si el OBE VIA-T se lo facilita una entidad financiera colaboradora de Audenasa, será la propia entidad financiera quien haga la gestión con Audenasa para vincular el OBE VIA-T con la Tarjeta AP-15.

1.2. Si ya dispone de OBE VIA-T, deberá entrar en contacto con Audenasa para vincular el OBE VIA-T con la tarjeta AP-15.

1.3. Si el OBE VIA-T se adquiere en una entidad financiera que no tenga suscrito convenio de colaboración con Audenasa, el usuario deberá personarse en las oficinas de Audenasa para proceder a la vinculación del OBE VIA-T y la Tarjeta AP-15.

2) Usuarios sin Tarjeta AP-15, cuando accedan al OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa:

En este supuesto, tanto para el OBE VIA-T facilitado por una entidad financiera colaboradora de Audenasa, como en el caso de disponer previamente de OBE VIA-T, o de que se adquiera el OBE VIA-T en otra entidad financiera, el usuario deberá personarse en las oficinas de Audenasa para darlo de alta como OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

Quedará anulada la tarjeta AP-15 de los titulares actuales que se incorporen al OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa.

La problemática no resuelta que suscite dicha aplicación será remitida a la Delegación del Gobierno de Navarra en la Concesionaria para su resolución.

En desarrollo del presente Convenio, el Gobierno de Navarra y Audenasa convendrán la fecha a partir de la cual la política de descuentos que resulta de su aplicación se realizará solo a los poseedores del OBE VIA-T vinculado a los descuentos de Audenasa. Dicha fecha no podrá ser anterior al 1 de enero de 2009 ni posterior al 31 de diciembre de 2011.

Cálculo: El importe del descuento a realizar será el resultado de aplicar, a la totalidad del importe de peaje mensual (incluidos descuentos específicos), el porcentaje de descuento indicado en la tabla anterior. Dicho descuento figurará de forma específica en las facturas o extractos emitidos.

No obstante, y de manera excepcional, como la entrada en vigor del presente Convenio está prevista a partir del 15 de marzo de 2008, el número de tránsitos reales realizados en el periodo de 15 de marzo de 2008 a 31 de marzo ambos inclusive, se elevarán al mes, para poder aplicarse a dicho periodo los descuentos indicados en la tabla anterior. El importe de los descuentos de este primer periodo, se incluirán en la factura o extracto correspondiente al mes de abril de 2008."

2.-El método de cálculo de la aportación que le corresponde abonar al Gobierno de Navarra a Audenasa como compensación de los descuentos establecidos en este Convenio, será el vigente para la compensación de los descuentos específicos.

A tal fin, y sin perjuicio de la información mensual que se envía al Gobierno de Navarra sobre los efectos acumulados de la aplicación de los nuevos descuentos, Audenasa, en los plazos y de acuerdo con la

fórmula establecida en el Convenio de 25 de mayo de 2007 firmado con la Concesionaria y el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 18 de junio de 2007, remitirá a la Delegación del Gobierno de Navarra la correspondiente factura detallándose en el concepto de recaudación real, de forma diferenciada, el importe de los descuentos realizados por uso habitual. El importe de dichas facturas mensuales se abonará en los plazos previstos en la normativa aplicable.

Cuarta.-Régimen jurídico de la concesión.

Las partes se remiten en lo no previsto en el presente Convenio al texto del contrato de concesión de 10 de agosto de 1973, y sus sucesivas modificaciones y convenios de desarrollo.

En prueba de ello firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Gobierno de Navarra, Laura Alba Cuadrado. Por Audenasa, Javier Taberna Jiménez.

F0804092

RESOLUCION 89/2008, de 20 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales para el "Cambio de conductor de línea eléctrica aérea, a 13'2 kV., Lodosa-Carcar, en Lodosa", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Con fecha 22 de noviembre de 2007 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales de la propuesta arriba citada, correspondiente a instalación de red eléctrica subterránea en lo que afecta a la Subestación de Muruarte de Reta.

El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartado I de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se someten, conjuntamente, al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Esta Ley Foral establece en el artículo 28 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe favorable a la propuesta.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 28.1 de la indicada Ley Foral 4/2005, que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Conceder, a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la Autorización de Afecciones Ambientales al "Cambio de conductor de línea eléctrica aérea, a 13'2 kV., Lodosa-Carcar, en Lodosa".

2.º La validez de la presente Autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones y medidas correctoras:

-Tal y como se indica en la documentación presentada, no se verá en absoluto afectado el pinar actualmente atravesado por la línea a modificar, ni por una ampliación de la calle existente ni durante la ejecución de las obras (accesos, acopios de material, tránsito de maquinaria ...).

-Una vez finalizadas las obras se efectuará una esmerada limpieza. El área de influencia del Proyecto deberá quedar totalmente limpia de restos de obra, elementos de la línea a sustituir y tierras sobrantes, que deberán llevarse a vertedero o escombrera controlada.

-Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución (carreteras, caminos y cauces públicos u otras), la empresa promotora se proveerá de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Guarderío de Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Lodosa y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de febrero de 2008.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0803243

RESOLUCION 90/2008, de 20 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de explotación de gravas de dos parcelas en Burgui-Navarra (parcelas 40 y 42 del polígono 8 de Burgui), promovido por Obras Especiales Navarra, S.A.

Con fecha 30 de octubre de 2007 y 15 de enero de 2008 han tenido entrada en el Servicio de Integración Ambiental las solicitudes de Autorización de Afecciones Ambientales de los expedientes arriba citados (el primero referente a la parcela 42 y el segundo a la 40). Los proyectos se incluyen en el Anexo 2C, letra O del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Revisada la documentación se requiere documentación complementaria con fecha 16 de noviembre, información que es remitida el 7 de enero de 2008.

Las obras consisten en la extracción de material para la obra "Urbanización del parque empresarial del Valle de Roncal, Navarra" en un volumen de 5.000 m³ en ambas parcelas (40 y 42). Una vez la explotación de gravas haya finalizado se procederá al relleno de la parcela con tierra vegetal procedente de las obras del parque empresarial hasta la cota original.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes que figuran en el expediente, que resulta completo y suficiente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de explotación de gravas de dos parcelas en Burgui-Navarra (parcelas 40 y 42 del polígono 8 de Burgui), promovido por Obras Especiales Navarra, S.A.

2.º La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones de contenido ambiental:

-Se habrá de cumplir el método operativo que aparece recogido en el capítulo 3 de Descripción de la explotación.

-Se utilizará el acceso existente a la parcela, evitando cualquier afección al seto que bordea la misma. Se mantendrá una banda de protección de 3 m desde la zona de explotación a esta formación vegetal que separa las parcelas 40 y 41 de la objeto de explotación, parcela 42. Con este fin, previamente al inicio de la obra se balizará con cinta plástica la zona de excavación.

-El paso del barranco, entre ambas parcelas, deberá disponer de tubos de diámetro suficiente que permitan el paso del agua. Una vez finalizadas las obras los tubos y el paso serán desmantelados, y se recuperará la geomorfología del cauce.

-El acopio de tierra vegetal mantendrá una banda de protección al LIC Ríos Esca y Binies de 10 m de anchura.

-De precisar material de relleno procedente del exterior, tan sólo se admitirán tierras y piedras de excavación.

-La superficie final habrá de quedar regularizada, a la cota de origen y cubierta con una capa de tierra vegetal, de 50 cm. Por último se realizará una siembra con semillas pratenses.

-Se respetará el calendario de obras propuesto en el Proyecto y que será de 7 meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la correspondiente Autorización de Afecciones Ambientales.

-Tal como se compromete la empresa adjudicataria de las obras, no se producirá afección alguna sobre el LIC Es2200027: Ríos Esca y Binies.